



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01001-00

Entra al despacho resolver lo que en derecho corresponda frente al memorial presentado por la parte ejecutante, del cual no es necesario correr traslado por el término de tres días, conforme indica el artículo 319 CGP, por cuanto no se ha integrado el contradictorio.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en efecto el despacho ordeno por medio de auto del 01/09/2020 el emplazamiento de la demandada de MARIA CATALINA BALVIN GONZALEZ, sin mayores miramientos, este despacho REPONDRÁ el auto del 11 de julio de 2022, y en consecuencia, se procederá con el registro de nacional de personas emplazadas dando cumplimiento a la providencia del 01/09/2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto del 11 de julio de 2022, por medio del cual, se decretó el desistimiento tácito del presente proceso.

SEGUNDO: Proceder con el registro de nacional de personas emplazadas dando cumplimiento a la providencia del 01/09/2020.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

131

YA

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6a56791f8d467288d3143737d9942cce0ce0562339aa41cc7fc37bead6bdbb**

Documento generado en 29/07/2022 02:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>